

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 251

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno

(2021).

Referencia: Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante: ZURI ANGELICA RUIZ ARANGO
Demandado: JUAN CARLOS ASPRILLA ASPRILLA
Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00144-00

I.- ASUNTO

Disponer sobre el traslado del trabajo de partición y fijación de honorarios.

II.- CONSIDERACIONES

Como quiera que el trabajo de partición ya fue presentado por el auxiliar de Justicia partidior en este proceso de Liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderado judicial por la señora ZURI ANGELICA RUIZ ARANGO en contra del señor JUAN CARLOS ASPRILLA ASPRILLA; se dará traslado a los interesados conforme lo dispone el artículo 509 numeral 1º) del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición fue presentado a tiempo y con los requisitos exigidos para tan fin, y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 27 del acuerdo PSAA-15-10448 de 2015 se fijará el 0.5% del valor total de los bienes, es decir la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$615.000).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) DAR traslado del trabajo de partición, a los interesados por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el artículo 509 numeral 1º) del Código General del Proceso.

2º) FIJAR como honorarios a la auxiliar de justicia partidior, la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$615.000), equivalente al 0.5% del valor total de los bienes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed9fcf60547383047236a08a015b1385b9f0b5ae4ac2e43220f0a0afd60cfb4**
Documento generado en 05/03/2021 02:13:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>